



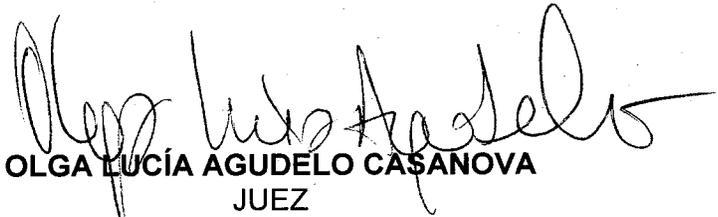
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : GISELLE ALEJANDRA ALRACON GONZALEZ
DEMANDADO : FERNANDO EFREN ALARCON SASTOQUE
RADICACION : 2014-00089

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda (fl. 49 a 93), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 007 del
10-7 FEB 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



103

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : GISELLE ALEJANDRA ALRACON GONZALEZ
DEMANDADO : FERNANDO EFREN ALARCON SASTOQUE
RADICACION : 2014-00089

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de febrero de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

I. Téngase por agregado el despacho comisorio debidamente diligenciado proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias (Meta), conforme se observa a folios 98 a 104.

II. En atención al memorial visto a folio 105, se indica al abogado Mauricio Marín Monroy que la demandante desde el mes de junio de 2019 otorgó poder a abogada de confianza, por tanto se tuvo por revocado el poder otorgado a la abogada AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ (fl. 23 auto de 5 de julio de 2019), en consecuencia se tiene por revocado igualmente la sustitución por ella realizada.

III. Téngase por agregado el memorial visto a folio 106 y sus anexos, presentado por la apoderada de la demandante, igualmente, se tiene por no descorridas las excepciones de mérito invocadas por el demandado.

IV. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 28 del mes de mayo de 2020**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, (fl. 6 a 11) los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno,

2. POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES